

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA
DORADA CALDAS,**

CITA Y E M P L A Z A:

A la señora **MARIA AMINTA TELLEZ ARIAS**, progenitora del señor **LUIS HERNAN TELLEZ** y demás miembros de su familia de origen y extensa, a quien este Despacho adelanta diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, como medida provisional de restablecimiento se dispuso su ubicación familiar en la modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia o Red Vincular- HOGAR GESTOR, a cargo de la señora **MARIA AMINTA TELLEZ ARIAS**, progenitora del señor **LUIS HERNAN TELLEZ**, una vez sea autorizado el cupo por Asistencia técnica del ICBF Regional Caldas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, se presenten ante la Defensoría de Familia de La Dorada, Caldas, se notifiquen del contenido del auto Nro 0150-2019 del veintidós (22) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) y se vinculen al proceso. Petición Nro. 17530868.

HISTORIA DE ATENCION NRO. C.C. NRO. 10125922-2019

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del C.G.P.

FABIAN PANCHE LOTA

Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos
BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE
La Dorada, Caldas.

Fijado el: 21 de marzo de
2019

Desfijar el: 29 de marzo de
2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil